



TABASCO



COBATAB

COLEGIO DE BACHILLERES
DE TABASCO

"Educación que genera cambio"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA,
TABASCO.**

Y

POR LA OTRA PARTE; EL

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero de 2022



"Educación que genera cambio"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA PARTE; EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**COBATAB**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", FIRMANDO COMO TESTIGO DE HONOR **CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE **GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO**; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

1.1 Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Jalapa, Tabasco es libre y autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, su función patrimonial es permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos. Es depositario del Gobierno Municipal de Jalapa, Tabasco para el periodo Constitucional comprendido del 05 de octubre del 2021 al 04 de octubre de 2024.

1.2 Que conforme lo previsto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Jalapa, Tabasco es gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y el número de Regidurías que determine la Legislación Electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes lo sustituyan en términos legales.

La primera Regiduría corresponderá al Presidente Municipal y la Segunda Regiduría al síndico de Hacienda; quienes ostenten las demás Regidurías desempeñarán las funciones que ésta y otras leyes les asignen.

1.3 Que el artículo 14, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, su Gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una Regidora de Mayoría Relativa y dos Regidurías electas según el principio de Representación Proporcional.

1.4 Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco es representado en este Acto por el **Dr. Fernando Emilio Priego Zurita** quien se ostenta como Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, acreditando su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías del 09 de junio de 2021,



"Educación que genera cambio"

expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, además con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo que instaló al Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco del 05 de octubre de 2021, con la que lo autorizó para la firma de convenios en representación del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; por lo que goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, y se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada.

1.5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; administrando sus recursos con base en los principios de Legalidad, Honestidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Racionalidad, Austeridad, Transparencia, Control y Rendición de Cuentas.

1.6 Que tiene como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida José María Pino Suárez esquina con la calle Miguel Hidalgo s/n de la Colonia Centro de Jalapa, Tabasco, código postal 86850.

1.7 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyente **MJA850101MK5**.

1.8 Que tiene el interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este Instrumento Jurídico.

2. DECLARA EL "COBATAB":

2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3° del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el periódico oficial número 5864, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.2 Que el **M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el otrora Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, de fecha uno de enero del dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada por el actual Gobernador en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.



"Educación que genera cambio"

2.3 El "COBATAB", tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

2.4 Que, para impartir la Educación Media Superior, EL "COBATAB" cuenta entre su oferta educativa con un modelo de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) dirigida a poblaciones menores de 5,000 habitantes que se encuentren en condiciones de marginación y aislamiento geográfico, asimismo con un Bachillerato Intercultural (B.I) creado para aquellas poblaciones indígenas para la preservación de la lengua, la cultura y las tradiciones de los pueblos originarios de Tabasco y un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), diseñado para aquellas personas adultas que no han concluido su bachillerato y que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.

2.5 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.

2.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números CBT-760619-LCA.

2.7 Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente y en la medida de sus posibilidades la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.3 Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo de este.

3.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



TABASCO

"Educación que genera cambio"



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene **"LAS PARTES"** el objeto del presente CONVENIO es establecer las bases de colaboración, entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA: CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, investigación, capacitación, formación, actualización, gestión, mejora y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, y demás acciones de naturaleza similar vinculadas para el buen cumplimiento de sus fines.

Previo propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;



"Educación que genera cambio"



- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. ALCANCES Y FINALIDADES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fomentar el desarrollo de la educación.
- b) Fomentar el desarrollo y la innovación tecnológica entre la comunidad estudiantil creando una plataforma cultural en temas relacionados con la educación.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector educativo.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector educativo en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.
- e) Establecer campañas para la concientización en temas educativos.
- f) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- g) Fomentar el desarrollo de proyectos e investigación conjunta en áreas del sector educativo o afines.
- h) Realizar las gestiones para que, en la medida de sus posibilidades financieras se realicen mejoras en los Centros Educativos del **COBATAB**, ubicados en sus áreas geográficas, en beneficio de la población estudiantil del municipio.
- i) Gestionar ante entes gubernamentales de índole federal programas, recursos y apoyos de mejora de los Centros Educativos del **COBATAB**.
- j) Aquellos otros que determinen **"LAS PARTES"**.



"Educación que genera cambio"

QUINTA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover la participación de su personal, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este convenio.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en el desarrollo de las actividades que solicite el **"COBATAB"**, dentro del contexto de este convenio.
- c) Promover, difundir y apoyar las actividades culturales, sociales y deportivas de **"EL COBATAB"**.
- d) Coadyuvar con el **"COBATAB"** en la mejora de las actividades académicas y administrativas.
- e) Promover la actualización y el desarrollo académico del personal docente del **"COBATAB"** proponiendo programas de capacitación específicos en áreas del sector educativo o afines.
- f) Proponer charlas, cursos, talleres y demás instrumentos encaminados a generar conciencia en temas educativos.
- g) Gestionar ante entes gubernamentales de naturaleza federal acciones de mejora en beneficio de los Centros Educativos del COBATAB establecidos en su zona geográfica.
- h) Proporcionar, en la medida de su posibilidad presupuestal, herramientas de mejora a los Centros Educativos del **COBATAB** establecidos en su zona geográfica.
- i) Apoyar en la difusión y divulgación de los actos y/o eventos relacionados con el sector energético que organice el **"COBATAB"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el **"COBATAB"** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal docente y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Facilitar sus instalaciones en la medida de su posibilidad y disponibilidad para la impartición de talleres, cursos de capacitación que organice el **"AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Municipio; así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.



"Educación que genera cambio"



- c) Participar, asesorar y coordinar a estudiantes para desarrollar proyectos de innovación tecnológica relacionados con el sector educativo y eventos llevados a cabo por el "AYUNTAMIENTO".
- d) Desarrollar programas de acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes, a fin de incrementar el nivel cultural.
- e) Acordar y establecer sistemas y mecanismos que permitan al "AYUNTAMIENTO" conocer y compartir la infraestructura de los planteles de educación media superior.
- f) Promover la realización de proyectos de investigación conjuntos en temas educativos, afines con el "AYUNTAMIENTO".
- g) Coadyuvar y participar con el "AYUNTAMIENTO", en los planes y programas para el desarrollo educativo del Municipio y del Estado.

SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas Instituciones se comprometen a:

- a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado.
- b) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de "LAS PARTES" respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- c) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para "LAS PARTES".
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- f) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.
- h) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para "LAS PARTES"; y que sean propios de los objetivos del presente Convenio siempre y cuando se



"Educación que genera cambio"

preserve la confidencialidad de los datos atentos a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos; siempre y cuando se relacionen con los objetivos del presente Convenio.

j) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan "**LAS PARTES**" y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, el "**AYUNTAMIENTO**" nombra como su representante a la **Profa. Guadalupe Flores Rodríguez, Titular de la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) municipal**, con correo electrónico institucional decur@jalapatabasco.gob.mx y por su parte el "**COBATAB**" nombra como su representante al **Mtro. José Díaz Mirabal, Secretario Técnico**, con correo electrónico institucional secretario.tecnico@cobatab.edu.mx

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.



"Educación que genera cambio"

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. REUNIONES DE EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación **"LAS PARTES"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de los programas derivados de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por el **"AYUNTAMIENTO"** con el **"COBATAB"**, ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y



"Educación que genera cambio"



dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "AYUNTAMIENTO", ni con el "COBATAB".

b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra del "AYUNTAMIENTO" o en contra del "COBATAB", respectivamente.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, salvo que cuente con previa autorización del Titular de dichos datos, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad y apego irrestricto a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley de Transparencia, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como Ley de Archivos, todas y cada una de ellas vigentes para el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad y constreñirse a la preservación de la misma conforme dichos ordenamientos normativos lo dispongan.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



"Educación que genera cambio"



DÉCIMA SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



"Educación que genera cambio"

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**" para buscar la solución.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al Vigésimo Séptimo día del mes de enero del año dos mil veintidós. -----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Fernando Emilio Priego Zurita
Presidente Municipal
de Jalapa, Tabasco

POR EL "COBATAB"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General del Colegio de
Bachilleres de Tabasco

TESTIGO DE HONOR

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado de Tabasco



TABASCO



"Educación que genera cambio"

TESTIGOS

Guadalupe Flores Rodríguez

Titular de la Dirección de Educación, Cultura y
Recreación de Jalapa, Tabasco

José Díaz Mirabal

Secretario Técnico del COBATAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL VIGÉSIMO SÉPTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.